



098/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Constitución Política del Estado en el artículo 302 num. 23 y 28 establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, entre otros el "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción

Que el artículo 4 de la Ley N° 482, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Que la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que "... las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..."

Que el Reglamento General del Concejo Municipal aprobado mediante Resolución Municipal N° 170/2014 establece en su art. 101 parágrafo II "Concluido el trámite administrativo, la Comisión pertinente emitirá oficialmente en el plazo de 20 días hábiles a través de un informe, notificado por Secretaría del concejo, previo conocimiento del Pleno".

Que habiendo concluido el trámite administrativo en el órgano ejecutivo municipal en favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS DE LA "FERIA NISTHAUS", según procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley Municipal 827 que modifica a la Ley Municipal N° 291 "Del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y pago de Patentes" (Comerciantes Minoristas), debe pronunciarse el Concejo Municipal a través de la Comisión de Desarrollo Económico (CODE) sobre la viabilidad o no de la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva referido trámite. Por lo que es necesario ampliar el plazo por cinco (5) días adicionales para la atención de la HR NUR 3687-025.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la ampliación de plazo adicional de cinco (5) días hábiles para el proceso administrativo de asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS DE LA "FERIA NISTHAUS" del Distrito Municipal N° 6.

ARTÍCULO 2.- Se instruye el cumplimiento de la presente Resolución al Órgano Legislativo y Ejecutivo Municipal.

Es dada en la Zona 16 de Julio 3ra Sección, Sede Social de la ciudad de El Alto a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Iris Alejandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"